

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de suspensión cautelar del complemento por cargas familiares.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña María África Parra Gómez, cuyo último domicilio conocido es: Capitán Cortés, 6-50 Izquierda; 39008 Santander.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, y en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Que es usted perceptora de pensión de Viudedad de la Seguridad Social, percibiendo a 30 de septiembre de 2005 una cuantía mensual de 272,14 euros, de los cuales 69,88 euros, corresponden a la asignación en concepto de cargas familiares.

Segundo: Que no consta en esta Dirección Provincial que haya presentado declaración de rendimientos suyos como de los miembros de la unidad familiar, estando obligada a presentarlos antes del 1 de marzo de cada año y no aportar la documentación requerida en nuestro escrito de fecha 7 de junio de 2005.

Tercero: Que los complementos por cargas familiares, serán incompatibles con la percepción de ingresos, derivados tanto del trabajo, como del capital, así como los de naturaleza prestacional (pensiones de Viudedad y Orfandad), cuando superen el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

Cuarto: Que con fecha 7 de octubre de 2005, se le ha dado el trámite de Audiencia establecido en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, reclamando la cantidad de 699,80 euros, correspondientes al período de 1 de enero al 30 de septiembre de 2005, según el siguiente desglose:

Complemento de cargas familiares año 2005:
69,98 euros x 10 pagas = 699,80 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8 del Real Decreto 1.647/1997, de 31 de octubre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de consolidación y nacionalización del sistema de la Seguridad Social.

Artículos 45.1 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE del día 29).

Artículo 4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

Dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Suspender cautelarmente el complemento, por cargas familiares, asignado en su pensión y reclamar la cantidad de 699,80 euros, percibidos indebidamente durante el período de 1 de enero al 31 de septiembre de 2005. Dicha deuda podrá ser abonada en su totalidad en la Cuenta de Ingresos del INSS número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el Banco Sabadell-Atlántico de esta ciudad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente comunicación. En caso contrario le será descontada de su pensión a razón de 20,22 euros, hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente Resolución, podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 8 de febrero de 2006.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P.D., la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/2029

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de actos administrativos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 7 de enero de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

NUM. REMESA: 39 01 1 06 000012

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
10 39004124304	0111	PORTILLA ECHEZARRETA ELIAS	39 01 91 00004633	39 01
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD		NUM.DOCUMENTO: 39 01 313 05 004312012		
DOMICILIO: B° VEGA, 7		COD.POSTAL: 39600 LOCALIDAD: CAMARGO		